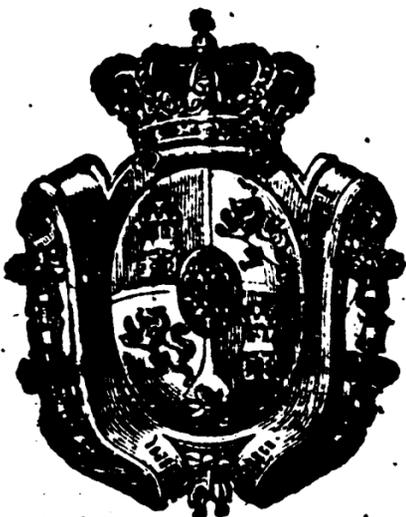


Este periódico se publica todos los días excepto los domingos, y se suscribe á 10 rs. al mes en la imprenta de Pita, establecida en la calle de Capellanes, número 10, cuesta baja.



Los artículos, avisos y reclamaciones se remitirán á la redaccion, establecida en la misma imprenta de Pita, francas de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL

DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Excmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) y su augusta real familia continúan sin novedad en su importante salud.

De real orden lo digo á V. E. para su noticia y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Barcelona 9 de junio de 1845.—Ramon Maria Narvaez.—Sr. ministro de la gobernacion de la península.

Seccion de administracion.—Circular.

El Sr. ministro de la gobernacion de la península dice con esta fecha al presidente de la junta suprema de Sanidad lo siguiente:

Los doctores en medicina y cirugía D. Francisco Mendez y Alvaro y D. Manuel Garcia Baeza han acudido á S. M. en solicitud de que se dé orden á las corporaciones científicas, establecimientos públicos de beneficencia, ayuntamientos y directores de baños para que de sus archivos les faciliten cuantos documentos, me-

morias y observaciones tengan relacion con la medicina, cirugía y farmacia, á fin de sacar copias de ellas é insertarlos en la coleccion periódica que se proponen publicar. Los adelantos que la ciencia de curar puede conseguir con el establecimiento del espresado periódico han inclinado el ánimo de S. M. á acceder á la instancia de los interesados; pero con la circunstancia de que se entienda solamente la concesion respecto de los manuscritos y noticias que fueren de dar, y respetando siempre la propiedad de aquellos documentos ú obras que las corporaciones ó sus individuos destinen á publicar por su cuenta.

De real orden, comunicada por el referido Sr. ministro, lo traslado á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de junio de 1845—El subsecretario, Juan Felipe Martinez.—Señor gefe político de....

GOBIERNO POLITICO DE MURCIA.

Seccion de administracion.

Ignorando la residencia de D. Juan Perez Cabrero, dueño de la casa n.º 17, calle de las Monjas, de la ciudad de Cartagena, se le cita por medio del periódico oficial para que en el término de 30 dias contados desde la fecha se

presente por sí ó por medio de apoderado á reedificar dicha casa, en la inteligencia que pasado el dicho término sin verificarlo se procederá á lo que haya lugar para evitar las desgracias que un undimiento pudiera ocasionar.

Murcia 9 de junio de 1845.

VENTA DE BIENES NACIONALES.

En virtud de señalamiento hecho por el señor intendente de rentas de las provincias que se dirán, se han de subastar el día 25 del corriente de doce á una de su tarde en las casas consistoriales, ante el señor D. Miguel Maria Durán juez de primera instancia, las fincas siguientes.

Boletín número 1924 del día 26 de mayo.

PROVINCIA DE LA CORUÑA.

Rentas que han pertenecido al estinguido monasterio de Bernardos de Monfero, en el partido judicial de puente de Ume.

Parroquia de Santa Maria de Gestoso, del mismo partido de Puente de Ume.

El quince por ciento de todo fruto de los lugares de Torre de Vilar de Graña y Ferreira; el quince por ciento del centeno, trigo y avenas del lugar de Graña de Crego; y el diez por ciento de todo fruto del lugar de Insua do Payal, que hacen en sembradura un total de ciento setenta y ocho ferrados labradíos y trescientos setenta y seis montesíos, cultivados por distintos colonos: dicha renta eventual reducida á fija por los peritos se ha graduado en seiscientos sesenta rs. anuales, y para venta la han valuado en veinte dos mil rs., arrendada segun quinquenio en seiscientos cuarenta y tres reales, que fueron capitalizados para tipo de subasta en cuarenta y dos mil ochocientos sesenta y seis rs. y veinte y tres mrs.

El quince por ciento del producto de labradío y el diez de los montes de los lugares nombrados Reito, Filgueiras grandes, Esperon, Calvelas y Molloeyro: el quince de lo labradío y montesío del lugar de Restrebas; y el diez del lugar de Ferreiras, que se satisfacen del mismo modo que las anteriores partidas. Las fincas sujetas á dicha renta hacen en sembradura cuatro-

cientos treinta ferrados labradíos, y dos mil cuarenta y ocho de montesíos, periciados en mil quinientos rs. anuales y en cincuenta mil para venta. Prodejerón mil trescientos noventa y cinco rs. al Estado, que fueron capitalizados para subasta en noventa y tres mil rs.

El quince por ciento de los frutos de las tierras labradías, y el diez de las montesías de los lugares Puzaroca, Mal de Filgueiras y Casde los que hacen en sembradura ciento treinta y tres ferrados labradíos y quinientos veinte montesíos tasados en renta fija de quinientos setenta y seis rs., y para venta en diez y nueve mil doscientos rs. Produjeron al estado por quinquenio quinientos treinta y tres rs., y capitalizados para subasta en treinta y cinco mil quinientos treinta y tres rs. y once mrs.

El quince por ciento de lo labradío y montesío de los lugares Castro é Insualonga; y el mismo quince por ciento de lo labradío y diez de los montes de los lugares Cuoce de Lage y Pereira, que hacen en sembradura trescientos ochenta ferrados labradíos, y ochocientos diez y ocho de montes; periciada dicha renta en setecientos veinte y nueve rs. anuales, y para venta en veinte y cuatro mil trescientos rs. Han producido al estado setecientos veinte y siete reales: han sido capitalizados para subasta en cuarenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y seis reales y veinte y dos mrs.

El quince por ciento de los frutos de las tierras labradías, y el diez de los montes de Cagigal, de ciento veinte y dos ferrados de sembradura las primeras, y ciento noventa y dos las segundas: ha sido periciada en cuatrocientos cincuenta y seis rs., y para venta en quince mil doscientos rs.: se han capitalizado por la renta que ha producido segun quinquenio de cuatrocientos veinte y cuatro rs., en veinte y ocho mil doscientos sesenta y seis rs. y veinte y tres mrs., por cuya cantidad se sacan á subasta.

El diez por ciento del lugar de Dureija compuesto de doscientos veinte ferrados de terreno labradío y seiscientos cuatro de montes, periciado en novecientos doce rs. de renta fija; y para venta en treinta mil cuatrocientos rs.: estuvo arrendado en ochocientos y cuatro reales: han sido capitalizados en cincuenta y ocho mil novecientos treinta y tres rs. y once mrs., por cuya cantidad se saca á subasta.

El quince por ciento del lugar de Abeleira y Cal del mismo nombre, compuesto de ciento ochenta ferrados de labradíos y seiscientos cua-

renta de montes, periciado en seiscientos sesenta reales, y para venta en veinte y dos mil rs.: arrendado, término medio de los últimos cinco años, en seiscientos veinte y siete rs. que dan en capitalización la cantidad de cuarenta y un mil ochocientos rs., por lo que se subastan.

El quince por ciento del lugar de Boycorneflo y el diez por ciento de los lugares de Casas Vellas y Filgueras pequeñas, cuyas tierras labradas hacen en sembradura doscientos noventa y seis ferrados, y trescientos cuarenta y cuatro de montes, periciada su renta eventual en quinientos noventa y cuatro rs., y para venta en diez y nueve mil ochocientos rs. Esta renta de bienes ha producido al estado según quinquenio cuatrocientos cuatro rs.: han sido capitalizados para subasta en veinte y seis mil novecientos treinta y tres rs. y once mrs.

El quince por ciento de los lugares de Ortiga primera, segunda y tercera, y el diez por ciento de todo fruto de los lugares Valesvello y Tolda compuestos de ciento ochenta y dos ferrados labrados, y mil doscientos catorce de monte; periciada dicha renta en seiscientos sesenta reales anuales, y para venta en veinte y dos mil rs. Han producido al estado seiscientos cuarenta y dos rs., y se han capitalizado para subasta en cuarenta y dos mil ochocientos rs.

La misma renta eventual que en la referida partida anterior por quinientos sesenta y tres ferrados labrados; y quinientos sesenta y dos de monte de los lugares Santa Baya y Pico de Meda; el diez por ciento de ochocientos veinte y cuatro mas de monte de los mismos lugares: y el diez de todo fruto de los lugares llamados Couce Naveira de arriba y de abajo, compuesta de treinta ferrados labrados y trescientos ochenta montesíos: los peritos han graduado à esta suerte la renta anual de mil ochocientos rs., y para venta sesenta mil rs. Ha producido al estado según el último quinquenio mil seiscientos cuatro reales, y se han capitalizado para subasta en ciento seis mil novecientos treinta y tres reales y once mrs.

El quince por ciento de toda producción del lugar nombrado Maceira, y el quince de lo labrado y diez de lo montesío del lugar de Dureijas, cuyas tierras á labrado hacen en sembradura ciento noventa y cinco ferrados y las montesías quinientos treinta, periciados estos bienes en renta fija de setecientos ochenta rs., y para venta en veinte y seis mil rs. Han producido al estado seiscientos ochenta y cuatro rs., y se han

capitalizado para subasta en cuarenta y cinco mil seiscientos rs.

Los lugares de Ferro, Tojal y Casas en lo labrado y montes sujetos al diez por ciento de su producción, y el lugar de Armada sujeto al quince en igual concepto. De tierras labradas tienen en junto de sembradura ciento noventa y cuatro ferrados, y quinientos ochenta y ocho de montes: su renta ha sido periciada en seiscientos treinta y tres rs. anuales, y para venta los han graduado en veinte y un mil doscientos rs., producen al estado seiscientos treinta y cinco rs., que se han capitalizado para subasta en cuarenta y dos mil trescientos treinta y tres rs. y once maravedises.

Los lugares de Porto da Pena, Vilacha y Lousado, cuyas tierras labradas y montesías están sujetas al pago del quince por ciento de sus productos; y los lugares de Arrabales de Caulfe y montes de Pena-furada lo están asimismo al diez por ciento, de cabida de trescientos treinta ferrados lo labrado y mil veinte y siete lo montesío. A esta suerte la han graduado los peritos la renta de setecientos noventa y dos rs. anuales, y para la venta de veinte y seis mil cuatrocientos; y habiendo producido al estado setecientos cuarenta y cuatro rs. resulta el capital de cuarenta y nueve mil seiscientos rs., por cuya cantidad se sacan à subasta.

El quince por ciento de los frutos de labrado y monte de los lugares de Fontes y Viduyro, Espadana de arriba y de abajo, cuyas tierras labradas hacen la sembradura de doscientos doce ferrados y las montesías setecientos veinte, graduado à renta fija en seiscientos sesenta y seis rs., y para venta en veinte y dos mil doscientos rs. Al estado han producido seiscientos treinta y tres rs., y se han capitalizado para subasta en cuarenta y dos mil doscientos rs.

El mismo quince por ciento de todo producto de los lugares Barral é Iglesiasario, y el quince de labrado y 10 de lo montesío del lugar de Caldo Espiño, que tienen doscientos treinta y seis ferrados labrados, y setecientos veinte montesíos. Les han graduado los peritos la renta fija de quinientos setenta rs. anuales, y en venta diez y nueve mil rs. El estado las arrendó en quinientos diez y seis rs., que han sido capitalizados en treinta y cuatro mil cuatrocientos rs., que es la cantidad en que se saca à subasta.

(Se concluirá)

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

Judicialmente y para el pago de costas en causa seguida contra Nicasio Lopez, vecino de la villa de Hortaleza, se vende en pública subasta una casa de su pertenencia sita en la misma y su barrio titulado de la Rusia, que ha sido retasada por peritos inteligentes en 1449 rs., y para su remate está señalado el sábado 21 del corriente, de diez à doce de su mañana en su casa consistorial; teniendo presente que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su tasacion.

Por acuerdo del ayuntamiento constitucional de la villa de Carabaña y conformidad de sus vecinos, se subasta el peso y medida de la misma, por medio año contado desde primero del inmediato mes de julio hasta fin de diciembre siguiente, renunciando aquellos la parte que les pueda favorecer la real orden de 18 de marzo de 1844, dejando libre del pago del derecho al forastero. Y para sus tres remates están señalados los dias 15, 22 y 29 del corriente junio, en las salas consistoriales de diez à doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la secretaria de ayuntamiento.

Del mismo modo y espresados dias, sitio y hora se rematará el abasto de carnes saludables de la citada villa, por un año completo principiando este desde 1.º de julio inmediato: advirtiéndose que al rematante se le adjudicará la parte de pastos destinados à la obligacion y lo de todas las propiedades y baldios, como concepuado ganadero del pueblo.

Con la debida autorizacion del Excmo. señor gefe político de la provincia se saca à pública subasta la conclusion de las obras de la reedificacion del campo santo de Carabanchel alto con arreglo à la certificacion del arquitecto y pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la secretaria de ayuntamiento de dicho pueblo, y está señalado para celebrar el primer

remate el lunes 23 del corriente, el segundo el jueves 26 y el tercero y último el lunes 30 del mismo todos à las cinco de la tarde en la casa ayuntamiento de dicho pueblo.

Se halla vacante la plaza de maestro de la escuela de educacion primaria elemental de la villa de Oropesa en la provincia de Toledo, por defuncion del que la obtenía, cuya dotacion es de cuatrocientos ducados anuales, pagados de los fondos públicos; y habiendo acordado el ayuntamiento proveerla en sugeto que reuna las cualidades prescriptas en el plan y órdenes vigentes, dirigirán los aspirantes sus solicitudes al presidente de la corporacion hasta el dia 10 de julio próximo, espresando en ellas la edad y demas circunstancias de que se hallen adornados.

BARATURA POSITIVA.

BIBLIOTECA GENERAL.

COLECCIONES DE OBRAS Y NOVELAS.

SUSCRICION A CUARTO EL PLIEGO.

Los señores suscritores à esta publicacion pasarán à recoger el primer tomo de los *Misterios de Paris* y à adelantar el importe del segundo à la redaccion del Boletin oficial.

En el mismo punto continúa abierta la suscripcion à razon de 4 rs. tomo de 400 páginas.

MERCADO.

Madrid 13 de junio.

Trigo de 29 à 36 rs. vn.
Cebada de 13 à 14 1/2 rs. vn.
Algarrobas de 21 à 22 rs. vn.
Aceite de 54 à 56 rs. arroba.
Id. filtrado à 60 rs.